

con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 12 extraordinario, de 29 de mayo de 1996), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 3 extraordinario, de 15 de enero de 1996) y 144 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999). El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada. No obstante, podrá utilizar otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad, notifíquese a D. José Bengoechea García, Calle Pío Baroja n.º 1 bajo.

Melilla, 2 de marzo de 2000.

El Consejero de Cultura, Deportes, Festejos, Juventud, Turismo y Transportes.

(P. D. Decreto de Presidencia n.º 21)

El Vicepresidente Primero.

Crispín Lozano Muñoz.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS, JUVENTUD, TURISMO Y TRANSPORTES

COMISIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

**1595.-** En relación con su solicitud de autorización para obras (cambio de puerta) en inmueble en C/ Prim, 26, que se tramita ante esta Consejería, le comunico, a los efectos oportunos, que la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico, en sesión celebrada el 15 de febrero de 2000, estudiados los planos de fachada presentados con fecha 28 de enero pasado con la solución propuesta de puerta, acordó autorizar dicha obra, notifíquese a D.ª Soraya Abdelah, Calle La Legión n.º 57.

Melilla, 29 de febrero de 2000.

El Consejero de Cultura, Deportes, Festejos, Juventud, Turismo y Transportes.

(P. D. Decreto de Presidencia n.º 21)

El Vicepresidente Primero.

Crispín Lozano Muñoz.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PLANIFICACIÓN VIAL  
ORDEN DE LA CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PLANIFICACION VIAL

**1596.-** POR LA QUE SE REGULA EL ACCESO A LA CATEGORIA DE POLICIA DE LA

POLICIA LOCAL DE MELILLA Y LA COMPOSICION DE LOS TRIBUNALES DE ACCESO A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE DICHO CUERPO.

Artículo Unico.- Se aprueban los requisitos específicos y el proceso de selección por el que ha de regirse el acceso a la categoría de Policía de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como la composición de los Tribunales para el acceso a las distintas categorías de dicho Cuerpo; los que figuran como Anexos a la presente Orden.

ANEXO I: REQUISITOS ESPECIFICOS.

Para tomar parte en la convocatoria a las plazas a Policía de la Policía Local de Melilla, se requiere:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de los treinta el día que finalice la admisión de instancias. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se computará el límite con los servicios prestados anteriormente en cualquiera de las Administraciones Públicas, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios. A tales efectos, será computable el periodo de Servicio Militar.

c) Estar en posesión de título de Graduado Escolar o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás aplicables, sobre incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

g) Tener una talla mínima de 1,65 metros las aspirantes femeninas y 1,70 metros los aspirantes masculinos.